

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, noviembre treinta de dos mil veintiuno

Auto N°: 130
Radicado: 05-001-31-10-008-2021-00589-00
Proceso: **DIVISORIO**
Solicitante: **MARTHA ESTER RUIZ ARRIETA**
Demandado: **LEON DARIO GALLEGO MARIN**
Asunto: **REMITE POR COMPETENCIA**

Correspondió por reparto a este despacho el conocimiento del proceso de DIVISION POR VENTA instaurado por la señora **MARTHA ESTER RUIZ ARRIETA**, en contra del señor **LEON DARIO GALLEGO MARIN**.

CONSIDERACIONES

Para la Jurisdicción de Familia, la competencia la determinan en única y primera instancia, los artículos 21 y 22 del Código General del Proceso, respectivamente; y del contenido de los citados cánones se evidencia que el asunto de división por venta de cosa común, no es de nuestro conocimiento, siendo de cargo de los jueces civiles.

Ahora bien, con los documentos que se adosan a la demanda, se allega certificado de avalúo catastral, en el que se consigna que el bien objeto de litigio se valora en la suma de \$ 16.181.000.

En consecuencia y de acuerdo con el tipo de proceso y avalúo dado al bien objeto del litigio, la competencia para adelantar el presente trámite corresponde a los jueces civiles municipales en reparto de esta ciudad, por lo que se dispone remitir el expediente a la Oficina de Apoyo Judicial, para que sea repartido a esos Despachos.

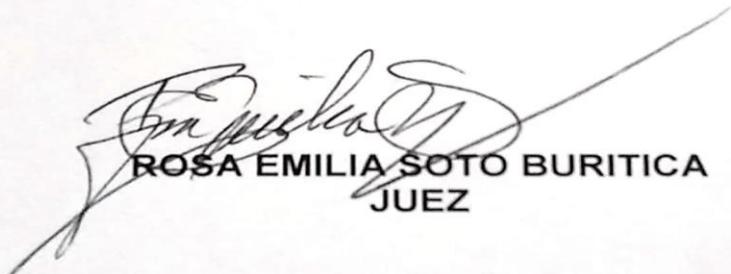
En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD MEDELLÍN**,

RESUELVE:

PRIMERO: REMITIR la presente demanda a los Juzgados Civiles Municipales de Oralidad de Medellín - reparto, en razón de la competencia, conforme a los razonamientos esbozados en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: ORDENAR el envío del expediente a la oficina de Apoyo judicial, para su asignación.

CUMPLASE



ROSA EMILIA SOTO BURITICA
JUEZ

MLBM